

51

VIH y donación de órganos



Universidad
de Alcalá

VIH y donación de órganos

En el ámbito de la donación y trasplante de órganos en personas con el VIH es necesario diferenciar dos situaciones: cuando son receptoras y cuando son donantes.

Respecto a **las personas con el VIH como receptoras, se reconoce su derecho a recibir trasplantes de órganos sólidos siempre que no exista una contraindicación clínica** o que no se prevea una mejora de sus condiciones de vida tras el procedimiento. Esta práctica busca garantizar la igualdad de acceso a este tratamiento.

En cuanto a la donación de órganos, esta es siempre voluntaria. Con carácter general, en el caso del donante vivo, debe ser mayor de edad y otorgar su consentimiento informado. Para los donantes fallecidos, en España rige un sistema *opt-out*, lo que significa que la extracción de órganos puede realizarse salvo que exista una manifestación expresa de oposición, ya sea en un documento de instrucciones previas o transmitida por familiares o personas allegadas.

Las personas con el VIH pueden ser donantes de órganos ya que no existe una prohibición expresa. Recientemente, la *Orden SND/697/2025, de 30 de junio* ha derogado la Orden de 24 de junio de 1987, sobre pruebas de detección anti-VIH, en materia de obtención, extracción, trasplante, injerto o implantación de órganos humanos. Esto permite la donación de órganos entre personas con el VIH. **Esta donación, en todo caso, dependerá de si se considera que la donación representa una mejora sustancial del pronóstico o de la calidad de vida del receptor.**

La cuestión pendiente de resolver es si legalmente es posible trasplantar el órgano de una persona con el VIH a una persona sin el VIH. Esta posibilidad depende de cómo se interprete «mejora sustancial del pronóstico vital o condiciones de vida del receptor», que es el criterio que debe manejar el responsable de la unidad médica en que vaya a realizarse el trasplante. En todo caso, el receptor debe ser informado de que el órgano proviene de una persona con el VIH, de los riesgos asociados, incluida la seroconversión, y de la necesidad de seguir un tratamiento antirretroviral, prestando su consentimiento antes del trasplante.

Finalmente, se contempla la posibilidad de trasplante en situaciones en que se desconoce el estado serológico del donante, siempre que los beneficios para el receptor superen los riesgos potenciales derivados de la intervención.

Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá



Universidad
de Alcalá

@ clinicalegal@uah.es



ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH



clinica_legal_uah

ViiV
Healthcare



GILEAD